

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de  
La Asociación Colombiana de gerontología y geriatría  
NIT 830.009.650-1**

**Y CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Asociación.
2. La Administración de la Asociación Colombiana de gerontología y Geriatría es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO:**

1. Que la Asociación Colombiana de gerontología y Geriatría, en adelante la Asociación se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación del 28 de febrero de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de la Asociación es el progreso y el desarrollo de la gerontología y de la geriatría, como también de los profesionales dedicados a ellas, para una mejor prestación de servicios a los ancianos, su familia y la comunidad está determinado como.

Que las actividades desplegadas por la Asociación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como los adultos mayores su familia y la comunidad.

Que las actividades desplegadas por la Asociación permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la Asociación.

3. Que los aportes recibidos por sus asociados y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que la Asociación no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes y representantes legales; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Asociación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
6. Que según las Actas del máximo órgano de la Asociación, el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
7. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con los ingresos de los cuales es beneficiaria la Asociación ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
8. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la Administración de la Asociación, no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

  - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
9. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
10. Que el Fondo Social de la Asociación a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$252.402.314, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
11. Que la Asociación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los contratos realizados, entre otros aspectos.
12. Que los estados financieros de la Asociación con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
13. Que la Asociación presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario número 1113601960853 de fecha 23 de abril de 2018.
14. Que la Asociación actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá el 13 de marzo de 2019 a solicitud de **La Asociación de gerontología y geriatría.**



*Carolina Cortés Road*  
*c. 52.200.037*

**Carolina Cortés Road**  
**Revisora Fiscal**  
**Trajeta Profesional No. 138455-T**

